



VERIFICACION DE REQUISITOS PARA LA APROBACIÓN
DE PROYECTOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS
ACUERDO 17



SUBDIRECCION DE PROYECTOS DE LA DIRECCION
DE VIGILANCIA DE LAS REGALIAS

Fecha de Impresión: 29 de diciembre de 2015 6:35 p.m.

Código BPIN: 2015000070031 **Recepción DNP:** 24 de diciembre de 2015 11:29
Proyecto: MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS URBANAS EN LA MODALIDAD DE VIVIENDAS SALUDABLES, DISPERSAS EN 16 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL META
Fase del Proyecto: FACTIBILIDAD - FASE 3 **Cargado por:** Ventanilla Unica
Sector Inversión: VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO **Secretaría Técnica:** ARAUCA
Ocad: 7-Region Del Llano

Desastres NO **Enfoque Diferencial** NO **Tiempo Ejecución (meses)** 12 **APP:** NO **PGN:** NO **Contrato Plan:** NO
Ejecutor Propuesto DEPARTAMENTO DEL META
Presentado por: META **Tipo:** Departamentos

FUENTE	VIGENCIA ACTUAL	VIGENCIA FUTURA	RECURSO	VALOR
SGR Fondo de compensación regional 60%	3.464.025.595,72	0	SGR	3.464.025.595,72
TOTAL	3.464.025.595,72	0	TOTAL	3.464.025.595,72

• LA PRESENTE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS REALIZADA POR EL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN, EN NINGÚN CASO, SUSTITUYE O REEMPLAZA LAS COMPETENCIAS ASIGNADAS A LOS ÓRGANOS COLEGIADOS DE ADMINISTRACIÓN Y DECISIÓN, CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 26 Y 27 DE LA LEY 1530 DE 2012, 24 de la ley 1744 de 2014, 14, 15, 21, 22, 23 Y 24 DEL DECRETO REGLAMENTARIO 1949 DE 2012 Y 4 Y 5 DEL DECRETO REGLAMENTARIO 1252 DE 2013.

EN CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE PLANIFICACIÓN REGIONAL, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY 1530 DE 2012, LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN A FINANCIARSE CON RECURSOS DE SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, SGR DEBEN SER CONCORDANTES CON LOS PLANES DE DESARROLLO TERRITORIAL Y ARTICULARSE CON EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO.

EN LA PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PARA SER FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SGR, LAS ENTIDADES TERRITORIALES DEBEN ATENDER LAS COMPETENCIAS ESTABLECIDAS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y LAS LEYES 617 DE 2000 Y 715 DE 2001, EN ESPECIAL EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES ADMINISTRATIVAS, DE COORDINACIÓN, COMPLEMENTARIEDAD Y DE INTERMEDIACIÓN ENTRE LA NACIÓN Y ENTIDADES TERRITORIALES, EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS; DE IGUAL MANERA ACATARSE LA LEGISLACIÓN PARTICULAR QUE ENMARQUE LOS DIFERENTES SECTORES DE INVERSIÓN.

• CUANDO LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN SUPERE LA BIENALIDAD EN CURSO, SE DEBE DAR CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 94 DE LA LEY 1530 DE 2012, EN LO REFERENTE A LA CONSTITUCIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS DE LOS RECURSOS DEL SGR.

• EL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN SERÁ LA INSTANCIA VIABILIZADORA DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN QUE REQUIERAN COFINANCIACIÓN CON CARGO AL GASTO DE INVERSIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN. (ART 17, DECRETO 1949/12).

• LAS ENTIDADES PÚBLICAS DESIGNADAS EJECUTORAS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN QUE TENGAN DENTRO DE LOS COMPONENTES DEL PROYECTO, LA COMPRA DE PREDIOS, IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRES, TRÁMITE DE LICENCIAS O PERMISOS, DEBERÁN DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 19 DEL ACUERDO 0017 DE 2013.

RESULTADO REQUISITOS DE VIABILIZACION Y APROBACION		RESULTADO REQUISITOS PREVIOS AL ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN	
CUMPLE	29 de diciembre de 2015 18:34	CON OBSERVACIONES	29 de diciembre de 2015 18:34

COD	REQUISITO	CUMPLE	OBSERVACION
REQUISITOS GENERALES PARA LA VIABILIZACIÓN Y APROBACIÓN			
701	1. Proyecto formulado con la Metodología General para la formulación de proyectos del Sistema General de Regalías.	Si	.
702	2. Carta de presentación y solicitud de recursos firmada por el representante legal de las entidades territoriales o de las Comunidades Indígenas, Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, o de las Corporaciones Autónomas Regionales beneficiarias de los recursos del Sistema General de Regalías, facultados por el artículo 25 de la Ley 1530	Si	.



**SUBDIRECCION DE PROYECTOS DE LA DIRECCION
DE VIGILANCIA DE LAS REGALIAS**

COD	REQUISITO	CUMPLE	OBSERVACION
	de 2012 y 28 de la Ley 1606 de 2012 para presentar directamente los proyectos de inversión, donde se especifique: a) Valor total del proyecto, el valor solicitado en cada vigencia y el monto de los recursos solicitados al Sistema General de Regalías – SGR- identificando de cuál Fondo provienen o si corresponden a asignaciones directas y el valor de la cofinanciación, si a ello hubiere lugar, especificando las entidades aportantes. b) Entidad ejecutora propuesta. Para el caso de los proyectos financiados con cargo a las asignaciones directas del Sistema General de Regalías y de los recursos provenientes del Fondo de Compensación Regional de que trata el numeral 2° del artículo 34 de la Ley 1530 de 2012, será la entidad territorial; sin perjuicio, que esta pueda proponer otro ejecutor. Lo anterior, en concordancia con el artículo 6° de la citada Ley. c) Tiempo de ejecución del proyecto de inversión. d) El sector o sectores de inversión al que corresponde el proyecto. e) Fase o Fases en las que presenta el proyecto.		
703	3. Certificación de la Secretaria de Planeación de la entidad territorial que presenta el proyecto de inversión, o de aquella o aquellas donde se va a ejecutar el mismo, en la que conste que se encuentra en concordancia con los respectivos planes de desarrollo, de acuerdo con la órbita de competencias de la entidad territorial.	Si	.
704	4. Certificado de la entidad territorial en el cual conste que el proyecto de inversión no está localizado en zona que presente alto riesgo y que está acorde con los usos y tratamientos del suelo definidos para su territorio en el Plan de Ordenamiento Territorial - POT, Plan Básico de Ordenamiento Territorial - PBOT, o Esquema de Ordenamiento Territorial – EOT, cuando aplique.	Si	.
705	5. Para acreditar la titularidad del inmueble, se deberá allegar: a) Certificado de tradición y libertad con máximo tres (3) meses de expedición, donde conste que la propiedad corresponde al departamento, municipio, distrito o entidad pública, a excepción de los bienes de uso público que conforme a las normas vigentes no son sujetos de registro. b) Acto colectivo del resguardo suscrito por la autoridad tradicional o cabildo gobernador, donde señale que el predio se encuentra en su jurisdicción, si se trata de resguardos o asociaciones de cabildos o autoridades indígenas tradicionales. c) Documento de titularización expedido por INCODER tratándose de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras que deberá acompañarse de un aval suscrito por las correspondientes autoridades de las citadas comunidades certificada por el Ministerio del Interior. En el caso de los municipios y en aplicación del artículo 48 de la Ley 1551 de 2012, bastará que éstos acrediten la posesión del bien objeto de intervención y su destinación al uso público o a la prestación de un servicio público.	N.A.	Con la información entregada se evidencia que el proyecto será ejecutado en predios de los beneficiarios.
706	6. Autorización para la intervención expedida por el Ministerio de Cultura y Plan Especial de Manejo y Protección, tratándose de proyectos de intervención en un bien inmueble de interés cultural del ámbito nacional.	N.A.	El proyecto se refiere al MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS URBANAS EN LA MODALIDAD DE VIVIENDAS SALUDABLES, DISPERSAS EN 16 MUNICIPIOS DE DEPARTAMENTO DEL META, y en certificación aportada la entidad territorial indica que el proyecto no intervendrá ningún bien inmueble de interés cultural.
707	7. Autorización para la intervención expedida por el Instituto Colombiano de Antropología e Historia de acuerdo con el Plan de Manejo Arqueológico, tratándose de proyectos de intervención al patrimonio arqueológico	N.A.	El proyecto se refiere al MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS URBANAS EN LA MODALIDAD DE VIVIENDAS SALUDABLES, DISPERSAS EN 16 MUNICIPIOS DE DEPARTAMENTO DEL META y en certificación aportada, la entidad territorial indica que el proyecto no intervendrá ningún patrimonio arqueológico.
708	8. Autorización de la entidad territorial que haya efectuado la declaratoria de bien de interés cultural territorial en el marco de lo previsto en la Ley 397 de 1997.	N.A.	El proyecto se refiere al MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS URBANAS EN LA MODALIDAD DE VIVIENDAS SALUDABLES, DISPERSAS EN 16 MUNICIPIOS DE DEPARTAMENTO DEL META, y en certificación aportada



SUBDIRECCION DE PROYECTOS DE LA DIRECCION DE VIGILANCIA DE LAS REGALIAS

COD	REQUISITO	CUMPLE	OBSERVACION
			la entidad territorial indica que el proyecto no intervendrá ningún bien inmueble de interés cultural.
709	9. Diagnósticos, estudios, especificaciones técnicas, diseños, planos legibles de las obras contempladas en el proyecto que lo soporten técnica y financieramente, firmados por el profesional competente con su respectiva matrícula profesional, o acompañados por una certificación del representante legal o jefe de planeación de la Entidad Territorial o quien haga sus veces, en la que conste que los documentos y planos originales se encuentran debidamente firmados y con la matrícula profesional de los especialistas competentes.	Si	.
710	10. Presupuesto detallado de todas las actividades del proyecto de inversión, actualizado al año en que se presenta el proyecto y análisis de precios unitarios, anexando certificación de la entidad territorial donde conste que los precios unitarios corresponden al promedio de la región y que son los utilizados para este tipo de obras. En el caso en que la interventoría contractual o las labores del apoyo a la supervisión a que refieren el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 fueran financiados con recursos del Sistema General de Regalías, sus costos deberán incluirse como componente del proyecto y hacer parte del presupuesto presentado, de conformidad con el artículo 38 del Decreto 414 de 2013.	Si	.
711	11. Certificado de la autoridad competente que informe que las actividades o componentes del proyecto que se pretenden financiar con recursos del Sistema General de Regalías no están siendo financiados o no han sido financiados con otras fuentes de recursos.	Si	.
712	12. Constancia del trámite de consulta previa que refiere la Ley 191 de 1995, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores sobre la pertinencia del proyecto, cuando se trate de proyectos de integración y desarrollo fronterizo.	N.A.	El proyecto se refiere al MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS URBANAS EN LA MODALIDAD DE VIVIENDAS SALUDABLES, DISPERSAS EN 16 MUNICIPIOS DE DEPARTAMENTO DEL META, y en certificación aportada la entidad territorial indica que el proyecto no se trata de un proyecto de integración y desarrollo fronterizo.
713	13. Autorización para la intervención a proyectos localizados en un área protegida pública del ámbito nacional o regional, expedida por parte de la autoridad competente definida en el Decreto 2372 de 2010, así: a) Para áreas protegidas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, corresponderá a Parques Nacionales Naturales. b) Para las Reservas Forestales Protectoras Nacionales o Regionales, será la Corporación Autónoma Regional o de Desarrollo Sostenible. c) Para los Parques Nacionales Regionales, será la Corporación Autónoma Regional o de Desarrollo Sostenible. d) Para los Distritos Nacionales de Manejo Integrado Nacionales, corresponderá a Parques Nacionales Naturales y si son Regionales, a la Corporación Autónoma Regional o de Desarrollo Sostenible e) Para la Áreas de recreación, será la Corporación Autónoma Regional o de Desarrollo Sostenible y, f) Para los Distritos de Conservación de suelos, corresponde a la Corporación Autónoma Regional o de Desarrollo Sostenible	N.A.	El proyecto se refiere al MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS URBANAS EN LA MODALIDAD DE VIVIENDAS SALUDABLES, DISPERSAS EN 16 MUNICIPIOS DE DEPARTAMENTO DEL META, y en certificación aportada por las secretarías de planeación, las entidades indican que el proyecto no afecta área protegida pública del ámbito nacional o regional.
714	14. Certificado expedido por la autoridad de la comunidad étnica minoritaria, debidamente registrada ante el Ministerio del Interior, en el que conste que el proyecto presentado está acorde con el planes de etnodesarrollo y planes de vida.	N.A.	El proyecto se refiere al MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS URBANAS EN LA MODALIDAD DE VIVIENDAS SALUDABLES, DISPERSAS EN 16 MUNICIPIOS DE DEPARTAMENTO DEL META y se anexa certificado en donde consta que el proyecto no afecta a comunidades étnicas minoritarias.
715	15. Certificado expedido por el Secretario de Planeación en donde conste que el plan de vida o plan de etnodesarrollo está en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y con los planes de desarrollo de las entidades territoriales	N.A.	El proyecto se refiere al MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS URBANAS EN LA MODALIDAD DE VIVIENDAS SALUDABLES, DISPERSAS EN 16 MUNICIPIOS DE DEPARTAMENTO DEL META, se anexa certificado del secretario de Planeación departamental en donde consta que el plan de vida o plan de etnodesarrollo está en con el PND y con los planes de desarrollo de las



SUBDIRECCION DE PROYECTOS DE LA DIRECCION DE VIGILANCIA DE LAS REGALIAS

COD	REQUISITO	CUMPLE	OBSERVACION
			entidades territoriales.
716	16. Plano de localización de la zona de influencia del proyecto.	Si	.
717	17. Tratándose de proyectos de inversión cofinanciados con recursos del Presupuesto General de la Nación, carta de intención suscrita por el ordenador del gasto o quien haga sus veces en la respectiva entidad del orden nacional, que soporte el monto registrado en la Metodología General Ajustada. Para el caso de los proyectos de inversión sujetos a convocatorias por parte de la Nación se deberá presentar el documento que soporte la inscripción de la entidad territorial a dicha convocatoria.	N.A.	Con la información suministrada no se evidencia que el proyecto sea cofinanciado con recursos del PGN.
Los proyectos de inversión que incluyan como uno de sus componentes la compra de predios, deberán ser formulados integralmente hasta su construcción o materialización. Para la aprobación de los recursos destinados a la compra del o los predios por parte del OCAD, el proyecto de inversión deberá contar con: (Artículo 9°.)			
718	a) Estudio de alternativas de los predios, en donde se identifique y sustente técnica, jurídica y financieramente que soportan la selección del o los predios a comprar.	N.A.	De acuerdo con la información suministrada, no se evidencia ni se informa de la compra de predios.
719	b) El certificado de que trata el numeral 9 del artículo 7 del presente Acuerdo, deberá además especificar usos, tratamiento, índices de ocupación, y densidad aplicable al o los predios seleccionados.	N.A.	De acuerdo con la información suministrada, no se evidencia ni se informa de la compra de predios.
720	c) Certificado de la Oficina de Planeación de la entidad territorial o la entidad competente, en el que conste que el o los predios cuentan con disponibilidad de servicios públicos. avalado por las empresas prestadoras del servicio, para los sectores que aplique.	N.A.	De acuerdo con la información suministrada, no se evidencia ni se informa de la compra de predios.
721	d) Avalúo comercial del o los predios seleccionados, elaborado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi -IGAC- o la persona natural o jurídica competente.	N.A.	De acuerdo con la información suministrada, no se evidencia ni se informa de la compra de predios.
722	e) Estudio de títulos donde se demuestre que el predio está libre de gravámenes e impedimentos para llevar a cabo de manera normal la compra. Además contar con los estudios, diseños técnicos y presupuesto a nivel de detalle del proyecto de inversión a ejecutar en el predio seleccionado.	N.A.	De acuerdo con la información suministrada, no se evidencia ni se informa de la compra de predios.
SECTOR: VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO			
SUBSECTOR: VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL URBANA			
REQUISITOS GENERALES PARA VIABILIZACIÓN Y APROBACION			
II. Proyectos de vivienda de interés social urbana que atienda las características geográficas, climáticas y culturales de cada región: (Anexo 17)			
973	1. Anexar certificación de la entidad territorial en la que conste que el lote de terreno en donde se desarrollará el plan de vivienda no está invadido, ocupado y que no tiene afectación que impida el normal desarrollo del plan de vivienda.	Si	.
974	2. Anexar certificación del oferente en la que se indique la modalidad del proyecto según lo establecido en el Decreto 2190 de 2009 y si el mismo está en ejecución.	Si	.
975	3. Los proyectos de reubicación a familias en condición de alto riesgo no mitigable, deben cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 4832 de 2010.	N.A.	El proyecto se refiere al MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS URBANAS EN LA MODALIDAD DE VIVIENDAS SALUDABLES, DISPERSAS EN 16 MUNICIPIOS DE DEPARTAMENTO DEL META, y la entidad certifica que el proyecto no contempla la reubicación de familias, solo el mejoramiento de las viviendas.
976	4. Los proyectos que atiendan a población víctima del conflicto armado interno, deben anexar certificado de que los hogares están incluidos en el Registro Único de Víctimas al que se refiere el artículo 154 de la Ley 1448 de 2011.	N.A.	El proyecto se refiere al MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS URBANAS EN LA MODALIDAD DE VIVIENDAS SALUDABLES, DISPERSAS EN 16 MUNICIPIOS DE DEPARTAMENTO DEL META, y la entidad certifica que el proyecto no atiende a población víctima del conflicto armado.
977	5. Tratándose de proyectos en la modalidad de adquisición de vivienda nueva urbana nucleada y dispersa, deberá adjuntar además de los	N.A.	El proyecto se refiere al MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS URBANAS EN LA MODALIDAD DE VIVIENDAS



SUBDIRECCION DE PROYECTOS DE LA DIRECCION DE VIGILANCIA DE LAS REGALIAS

COD	REQUISITO	CUMPLE	OBSERVACION
	requisitos señalados en los numerales anteriores, los siguientes: a) Acto administrativo suscrito por el representante legal de la Entidad Territorial por medio del cual se determinan los criterios de priorización y focalización que deben cumplir los hogares a beneficiar. b) Certificado de tradición y libertad con máximo tres (3) meses de expedición y los correspondientes estudios de títulos, firmados por el profesional competente con tarjeta profesional. c) Avalúo del predio por parte del Instituto Geográfico Agustín Codazzi -IGAC- o la persona natural o jurídica competente, cuando la adquisición del lote sea una de las actividades a financiar. d) Para los casos en que el predio o lote sea propiedad de una Organización Popular de Vivienda - OPV, se deberá adjuntar carta de compromiso de la organización donde se manifieste la intención de aportar el lote para ejecutar el proyecto y posterior enajenación del predio.		SALUDABLES, DISPERSAS EN 16 MUNICIPIOS DE DEPARTAMENTO DEL META, y según la información suministrada las entidades indican que el proyecto no contempla la adquisición de vivienda nueva.
978	6. Tratándose de proyectos en la modalidad de construcción en sitio propio y mejoramiento de vivienda urbana, además de los requisitos previstos en los numerales 1, 2, 3, y 4, del Título II del presente Anexo, se deberán adjuntar los siguientes: a) Acto administrativo general por medio del cual se determinaron los criterios de priorización y focalización que deben cumplir los hogares a beneficiar. b) Los proyectos de mejoramiento de vivienda, deben aportar el listado de potenciales beneficiarios y las respectivas obras a ejecutar en cada vivienda. c) Certificado de tradición y libertad con máximo tres (3) meses de expedición. En los casos en que el hogar a beneficiar con un proyecto de mejoramiento sea poseedor de la vivienda a intervenir, se debe adjuntar certificado de sana posesión, de conformidad con lo establecido en la Ley.	Si	.
REQUISITOS GENERALES PREVIOS AL ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DE PROCESO DE SELECCIÓN			
723	1. Licencias, plan de manejo ambiental, o permisos requeridos y demás requisitos ambientales, dependiendo del tipo de proyecto, de conformidad con la normativa respectiva.	No	Anexar o aclarar
724	2. Certificado de disponibilidad presupuestal o documento que haga sus veces que soporte las diferentes fuentes de financiación registradas en la Metodología General para la formulación de proyectos de inversión pública susceptibles de financiamiento con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.	No	Anexar
725	3. Certificado de sostenibilidad del proyecto de inversión expedido por la entidad que presenta el proyecto o por el correspondiente operador que garantice la operación, funcionamiento y mantenimiento del proyecto en el tiempo, cuando aplique.	Si	En certificación aportada por las secretarías de planeación de los municipios, manifiestan que el proyecto es sostenible y se garantiza su operación, funcionamiento y mantenimiento en el tiempo útil y estará a cargo del beneficiario de la vivienda.
726	4. Certificado de la Oficina de Planeación de la entidad territorial o la entidad competente, en el que conste que el lote cuenta con disponibilidad de servicios públicos avalado por las empresas prestadoras del servicio, con fecha de expedición no superior a seis (6) meses, cuando aplique.	No	Anexar o aclarar.
727	5. Certificado de la Autoridad Ambiental, cuando el proyecto afecte cuencas hidrográficas, en el cual conste que el proyecto y las actividades y obras propuestas están acordes con el Plan de Ordenamiento y Manejo de Cuencas – POMCA, cuando exista.	N.A.	Con la información suministrada en el SUIFP-SGR las entidades indican que el proyecto consiste en el MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS URBANAS EN LA MODALIDAD DE VIVIENDAS SALUDABLES, DISPERSAS EN 16 MUNICIPIOS DE DEPARTAMENTO DEL META.
728	6. Cuando se trate de la construcción de un proyecto por etapas, las mismas deben ser funcionales y se deben indicar las fuentes de financiación con las que se ejecutarán, cuando aplique.	No	Aclarar o anexar
SECTOR: VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO			
SUBSECTOR: VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL URBANA			
REQUISITOS ESPECIFICOS DEL SECTOR PREVIOS AL ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DE PROCESO DE SELECCIÓN			
	I. Proyectos de vivienda de interés social urbana que atienda las características geográficas, climáticas y culturales de cada región: (Anexo 17)		



**SUBDIRECCION DE PROYECTOS DE LA DIRECCION
DE VIGILANCIA DE LAS REGALIAS**

COD	REQUISITO	CUMPLE	OBSERVACION
986	1. Los proyectos deben ser presentados atendiendo lo dispuesto en los literales b), c), d), e) y h) del artículo 17 del Decreto 2190 de 2009 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.	No	Anexar o aclarar
987	2. Adjuntar certificación de cumplimiento de los requisitos establecidos en la focalización y priorización de los beneficiarios con la entidad competente.	No	Anexar o aclarar.
988	3. Cuando se trate de un proyecto que incluya la asignación de subsidios familiares de vivienda por parte de las entidades territoriales, estas deberán anexar el acuerdo municipal o la ordenanza departamental que contenga la correspondiente autorización.	N.A.	De acuerdo a la información cargada en el SUIFP SGR, se evidencia que el objeto y alcance del proyecto no contempla subsidios familiares de vivienda por parte de las entidades territoriales.

Observaciones:

De conformidad con lo señalado en el artículo 26 de la Ley 1530 de 2012, numeral 1°, artículo 3° del Decreto 1118 de 2014, el artículo 27 de la Ley 1744 de 2014, el artículo 12 y el artículo 13 del Decreto 1949 de 2012, el Decreto 817 de 2014, el Acuerdo 0013 de 2012, Acuerdo 0014 de 2013 de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías y la Circular 036 de 2013 de la Secretaría Técnica de la Comisión Rectora, relacionados con la verificación de requisitos de los proyectos de inversión a ser financiados con los recursos del Fondo de Desarrollo Regional y de Compensación Regional (60%) del Sistema General de Regalías, la Dirección de Regalías del Departamento Nacional de Planeación, realizó dicha verificación al proyecto en mención.

En ningún caso la verificación realizada hace referencia a la calidad de los estudios y diseños, presupuestos, análisis financieros, así como a la veracidad de los documentos presentados, los cuales son de responsabilidad de la entidad o autoridad, según corresponda, que presenta el proyecto de inversión.

La función de verificación se realizará sin perjuicio de la labor de monitoreo, seguimiento, control y evaluación que ejerce el Departamento Nacional de Planeación a la ejecución de los recursos del Sistema General de Regalías.

De conformidad con el artículo 8° del Decreto 1075 de 2012, el archivo y custodia de la información documental que soporta el proyecto de inversión es responsabilidad de la Secretaría Técnica del Órgano Colegiado de Administración y Decisión.